



RESOLUCIÓN No.055 Del 17 de marzo de 2021

“Por medio de la cual se apertura Convocatoria Pública dirigida a los Atletas que aspiran a los estímulos de los Programas Institucionales de Apoyo a Deportistas Altos Logros (PADAL) y Futuros Ídolos del Deporte (PAFID), en la vigencia 2021”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS –IDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las señaladas en el Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2000, establece que: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*

Que en desarrollo del aludido precepto constitucional fue expedida la Ley No. 181 de 1995 *“Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*.

Que en aras de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado debe tener en cuenta objetivos rectores dentro del que se destaca el de *“Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”*.





Que en Colombia este derecho se garantiza a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, entre los cuales se encuentra el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER como miembro articulado del mismo, para garantizar el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en armonía con la política pública del Deporte.

Que a través del Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, fue creado el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación, como un instituto descentralizado del nivel municipal, responsable de promover la realización de políticas y programas que contribuyan el desarrollo de valores culturales y deportivos en la ciudad.

Que mediante decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995, fue reorganizado dicho Instituto, excluyendo de su estructura la división de cultura y precisando el marco de sus acciones al fomento del deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y en consecuencia, a partir de la publicación de dicho acto administrativo pasó a denominarse INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN, cuya sigla es IDER, con una naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente y funcionando como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que en el citado decreto se señalan entre las funciones de IDER, las de programar la distribución de los recursos en los Planes y Programas determinados en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción del Deporte y Recreación Distrital; desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, Recreación, Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física en el Distrito, vinculando a todos los sectores poblacionales, en especial a las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad, y de los sectores sociales más necesitados y promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con los estamentos deportivos Distritales.

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995, el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.





Que el deporte en general se encuentra definido como “(...) *la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.*”¹

Que el deporte competitivo entendido como una de las formas de desarrollo del deporte se define como “*Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.*”²

Que por otra parte, el deporte de alto rendimiento está definido como “(...) *la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.*”

Que el Comité Olímpico Colombiano, como organismo de coordinación del deporte asociado, tiene como objeto principal la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del recurso humano propio del sector.³

Que la Ley 1389 de 2010, establece entre sus apartes que: “*El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él.*”

Que el Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, contenido del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 Salvemos Juntos a Cartagena señala en la línea estratégica “*Deporte y Recreación para la transformación Social*” que el Distrito tiene como objetivo: “*Promover el desarrollo e inclusión social desde la perspectiva del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la implementación de programas de amplia cobertura y calidad, enfocados en la formación y práctica de diferentes disciplinas deportivas, actividades recreativas, hábitos y estilos de vida saludables como factores de construcción de ciudadanía, articulación y transformación social*”:





Que el programa de *“Deporte Asociado, Incentivos con Sentido”* además de buscar incrementar el número de Deportistas de Altos Logros en el Distrito de Cartagena de Indias, también propende brindar apoyos a deportistas, clubes, ligas, federaciones y otras organizaciones deportivas, para posicionarlos como actores locales del sistema deportivo y hacer de Cartagena de Indias un Distrito campeón.

Que el objetivo general de dichos programas es crear una estructura que, de soporte a los deportistas de alto nivel, que pueda reflejarse en su preparación y competición deportiva de alto nivel, además de propender por el impulso en su formación académica integral con el objeto de facilitar la integración de su vida deportiva con su actividad formativa, favoreciendo la transición socio laboral al finalizar su carrera deportiva.

Que en el año 2020, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, ejecutó dos convocatorias para el Programa de Apoyo a Deportistas de Altos Logros - PADAL y el Programa de Apoyo a Futuros Ídolos del Deporte– PAFID, bajo la vigencia de la resolución No. 050 del uno (1) de abril de dos mil veinte (2020).

Que el anterior acto administrativo fue derogado por la Resolución No 052 del 15 de marzo de 2021, estableciendo nuevos requisitos para aspirar a las convocatorias.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior mediante el Decreto 206 de 2021, imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 222 de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19 hasta el 21 de mayo de 2021 pero podrá prorrogarse si las circunstancias persisten.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Decreto 229 del 1 de marzo de 2021 *“Por medio del cual se ordena el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en el Distrito de Cartagena de Indias desde las 00:00 del día 1 de marzo de 2021 y hasta el 1 de junio de 2021 y se dictan otras disposiciones”* de conformidad con los lineamientos dados por el Gobierno





Nacional.

Que el artículo octavo de la Resolución 052 del 15 de marzo establece: *“En cada convocatoria pública, deberá señalarse las condiciones específicas de participación y en general toda la regulación. Sera potestad del IDER modificar o adicionar requisitos y el tipo de beneficio otorgado a los aspirantes cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de la misma”*.

Que en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID- 19, el Estado ha tomado una serie de medidas necesarias para aliviar dicha situación y que representan circunstancias de hecho constitutivas de fuerza mayor, que a la postre impiden la materialización del incentivo para participación deportiva, toda vez que sería inocuo entregar recursos para dicho objetivo cuando los eventos deportivos a nivel local, nacional e internacional se encuentran suspendidos hasta nueva orden.

Que durante el año 2020 solo se realizaron algunas competencias deportivas a nivel local, nacional e internacional en contadas disciplinas deportivas, lo que no permite utilizar ese periodo de tiempo como criterio de evaluación en lo que respecta al requisito establecido en el numeral octavo del artículo quinto de la resolución 052 del 15 de marzo de 2021. Lo anterior, en aras de que existan condiciones de igualdad para los deportistas que se postulan por diferentes deportes.

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, busca la transparencia y el acceso a la información como también facilitar los mecanismos para que los deportistas puedan acceder a los beneficios que se otorgan, para lo cual utiliza la plataforma Hércules.

Que el Instituto de Deporte y Recreación – IDER-, teniendo en cuenta las facultades constitucionales y legales expuestas en las consideraciones precedentes, los principios de transparencia, economía, eficacia y eficiencia administrativa en el manejo de los recursos públicos, y con la finalidad de consolidar al Distrito de Cartagena de Indias como potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional, procederá a dar apertura a la *“Convocatoria Pública Dirigida a los Atletas que Aspiran o Forman Parte de los Programas Institucionales de Apoyo a Deportistas Altos Logros (PADAL) y Futuros Ídolos del Deporte (PAFID)*





en la vigencia 2021”, la cual cuenta con viabilidad presupuestal para atender los compromisos de acuerdo con el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia y esta acorde con nuestro plan de acción, metas, programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA: Ordenar la apertura de la “*Convocatoria Pública Dirigida a los Atletas que aspiran o forman parte de los Programas Institucionales de Apoyo a Deportistas Altos Logros (PADAL) y Futuros Ídolos del Deporte (PAFID), en la vigencia 2021*”.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: El objeto de la presente convocatoria es ofrecer apoyo económico en la preparación para la competición y la formación deportiva de los atletas que aspiran o forman parte de los programas institucionales de apoyo a deportistas altos logros (PADAL) y futuros ídolos del deporte (PAFID), para aportar desde el Instituto a su formación integral y a la consolidación del sistema deportivo distrital.

ARTICULO TERCERO. FINANCIACIÓN: La financiación estará a cargo del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER. Los recursos están debidamente presupuestados en el proyecto “*Consolidación del sistema deportivo distrital mediante una estrategia de estímulos y/o apoyos a las organizaciones deportivas y deportistas de altos logros*” en el marco del programa Deporte Asociado, Incentivo con Sentido. Su distribución general a los programas de apoyo se hará de la siguiente manera:

- **PADAL:** La suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 649.474.138)
- **PAFID:** La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 361.742.634)





ARTICULO CUARTO. PROYECCIÓN DE LOS INCENTIVOS: Los incentivos ofertados por parte del IDER, dirigidos a deportistas que cumplan con los requisitos de los Programas PADAL Y PAFID, se distribuirán de la siguiente manera:

Programa	Clasificación	Deportistas a Apoyar	Deportistas máximo a apoyar para línea educativa (carácter optativo)	Monto por Deportista según la Línea de Apoyo		Total Apoyo por Líneas		
				Preparación Deportiva	Educativo	Total Preparación Deportiva	Total Educativo	Gran Total de Apoyo 2021
PADAL	Deportistas convencionales	80	30	\$ 4.392.570,08	\$ 3.598.992	\$ 351.405.606,40	\$ 107.969.760	\$ 459.375.366
	Deportistas no convencionales	40	4	\$ 4.392.570,09	\$ 3.598.992	\$ 175.702.803,60	\$ 14.395.968	\$ 190.098.772
PAFID	Deportistas convencionales	90	30	\$ 2.633.409,29	\$ 3.598.992	\$ 237.006.836,10	\$ 107.969.760	\$ 344.976.596
	Deportistas no convencionales	5	1	\$ 2.633.409,26	\$ 3.598.992	\$ 13.167.046,30	\$ 3.598.992	\$ 16.766.038
Total Deportistas		215	65	Total Apoyo PADAL – PAFID				\$ 1.011.216.772

PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos en que el número de solicitudes evaluadas exceda la estimación de deportistas por apoyar; y siempre y cuando existan recursos sin otorgar por el concepto de apoyo educativo, estos podrán reasignarse para apoyar de manera equitativa a un mayor número de deportistas en la convocatoria en curso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El apoyo educativo tiene un carácter optativo y solo entregado dentro de los límites señalados en la tabla del presente artículo.

ARTICULO QUINTO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA: El cronograma estipulado para la convocatoria será el siguiente:

N°	Aspectos Secuenciales	Fecha		Modalidad		Lugar
		Inicio	Hora	Virtual	Presencial	
1	Socialización Términos de Referencia	12/03/2021	5:00 p. m.	X		Plataforma Zoom IDER Facebook Live IDER
2	Publicación Términos de Referencia y Apertura de Inscripciones	17/03/2021	2:00 p.m.	X		Página Institucional Plataforma Hércules
3	Mesa Técnica IDER - IDERBOL	23/03/2021	10:00 a.m.		X	
4	Cierre de Recepción de Solicitudes	24/03/2021	6:00 p. m.	X		
5	Publicación de Recepcionados	26/03/2021	5:00 p. m.	X		Página Institucional
6	Reunión con Deportistas Participantes	29/03/2021	10:00 a.m.	X		Plataforma Zoom IDER Facebook Live IDER
7	Verificación de Requisitos Aportados	29/03/ al			X	Oficina Deportes





N°	Aspectos Secuenciales	Fecha		Modalidad		Lugar
		Inicio	Hora	Virtual	Presencial	
		7/04/2021				
8	Publicación de Solicitudes que deben subsanarse	9/04/2021	5:00 p. m.	X		Página Institucional
9	Plazo para subsanación	12 al 16/04/2021	6:00 p. m.			Página Institucional-Plataforma Hércules
10	Revisión de subsanaciones	19 - 21/04/2021			X	Oficina Deportes
11	Publicación de habilitados para evaluación	23/04/2021	5:00 p. m.	X		Página Institucional
12	Evaluación	26 - 30/04/2021			X	Oficina Deportes
13	Publicación de Resultados	03/05/2021	5:00 p. m.	X		Página Institucional

PARÁGRAFO: Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IDER lo considere necesario y así lo fundamente. Así mismo, el desarrollo de esta convocatoria podrá suspenderse en cualquier momento cuando ocurran circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor. Dicho ajuste o suspensión se realizará a través de un acto administrativo que será publicado en la página web del IDER de manera oportuna.

ARTICULO SEXTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Serán requisitos para participar en la presente convocatoria los siguientes:

1. Diligenciar el formato de inscripción establecido en la plataforma Hércules a través del enlace publicado en la página web: www.ider.gov.co
2. Ser colombiano(a)
3. Haber nacido en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C. o residir en él, dentro de los tres (3) años anteriores a la apertura de la convocatoria.
4. Pertenecer al registro de un club de la ciudad de Cartagena de Indias con reconocimiento deportivo vigente otorgado por el IDER.
5. El club al cual está vinculado el deportista debe estar afiliado a un organismo deportivo superior (Liga o Federación) que cuente con reconocimiento deportivo vigente y personería jurídica actualizada. No aplica a deportistas no convencionales.
6. No estar sancionado por asuntos disciplinarios dentro del año anterior a la inscripción en la convocatoria.
7. Los deportistas beneficiados por el Departamento de Bolívar a través de IDERBOL en el año 2020 y 2021, y que residan en Cartagena tendrán la posibilidad de participar en esta convocatoria bajo las siguientes condiciones:
 - Haber recibido o recibir una suma de inferior a diez millones de pesos





anuales.

- Solo se podrán postular para la línea de apoyo de formación académica.
- 8. Haber obtenido excelentes resultados deportivos durante los años 2018 y 2019, en eventos deportivos federados y/o avalados por la federación correspondiente; representando al Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar o a la Nación. Para los Deportistas no convencionales aplican solo los eventos de su modalidad y categoría respectiva en los cuales participan.
- 9. Tener entre 12 y 17 años y ser mayor de 18 años para las convocatorias PAFID y PADAL respectivamente.
- 10. Presentar un plan de entrenamiento integral avalado por su entrenador.
- 11. Estar afiliado al sistema de seguridad social ensalud.
- 12. Promedio académico por encima de 3.5 para aquellos deportistas que aspiren a un apoyo educativo de estudios superiores.
- 13. No haber incumplido las obligaciones señaladas para los deportistas beneficiados de las convocatorias. La presente causal se verificará cuando el deportista beneficiado de una convocatoria se postule nuevamente para la convocatoria siguiente.

ARTICULO SEPTIMO: Para acreditar los anteriores requisitos el postulante debe anexar y cargar a la Plataforma Hércules en formato PDF, los siguientes documentos:

1. Documento de identidad de ambos lados en un solo documento. Para el caso de la convocatoria PAFID se debe anexar y cargar el documento de identidad de su representante legal y documento que acredite su capacidad de representarlo (registro civil del nacimiento del aspirante, sentencia judicial y/o acto administrativo de autoridad competente).
2. Certificado de vecindad vigente expedido por el Inspector de Policía de la jurisdicción, donde conste que el postulante residió en el Distrito de Cartagena durante los últimos 3 años anteriores a la apertura de la convocatoria.
3. Certificación vigente expedida por el Club donde haga constar la vigencia de su reconocimiento deportivo, el acto administrativo que se lo otorga y la condición de afiliado del deportista solicitante.
4. Certificación vigente expedida por el organismo superior donde se haga constar la afiliación del club y que el deportista solicitante no tiene sanciones disciplinarias durante el año inmediatamente anterior a la fecha de su postulación. Los deportistas no convencionales deben presentar certificación expedida por el club al cual se encuentran afiliados.





5. Certificación vigente emitida por el organismo oficial organizador del evento (Federación Liga o Club) en donde se haga constar el nombre del participante, la fecha y ciudad de realización, los resultados y logros obtenidos por el deportista para el año 2018 y 2019.
6. Plan de entrenamiento firmado por su entrenador.
7. Volante de matrícula y certificación de notas expedido por la Institución de Educación Superior vigente.
8. Certificado vigente de afiliación a la E.P.S donde se haga constar que se encuentra activo en el sistema.

PARÁGRAFO: Para los efectos del presente artículo se entiende por certificado vigente, aquel que es expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la inscripción del deportista.

ARTICULO OCTAVO. ETAPA DE INSCRIPCIÓN: La inscripción es el proceso por medio del cual el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, registra la información de los deportistas interesados en participar en la convocatoria en curso.

Los deportistas interesados en participar, deberán ingresar a la Plataforma Hércules y diligenciar el formulario de inscripción de la convocatoria según el programa al cual pertenezca o aspire (PADAL – PAFID) e indicando las Líneas de Apoyo (Preparación Deportiva – Formación Académica) en que desea participar; cargando a su vez los documentos requeridos en formato PDF tal como lo indica la plataforma; El enlace de inscripción estar disponible en la página web del IDER según las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. Una vez cumplido dicho paso se entenderá realizada su inscripción.

Los deportistas deberán tener en cuenta la siguiente información a la hora de elegir el formulario a diligenciar:

1	Programa De Apoyo A Deportistas De Altos Logros (PADAL)	De 18 Años en Adelante
2	Programa De Apoyo A Deportistas De Altos Logros (PADAL- DISCAPACIDAD)	
3	Programa De Apoyo A Futuros Ídolos Del Deporte (PAFID)	De 12 A 17 Años
4	Programa De Apoyo A Futuros Ídolos Del Deporte (PAFID - DISCAPACIDAD)	



La solicitud de inscripción será recibida exclusivamente a través de dicho procedimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 052 del 15 de marzo de 2021, dentro de las fechas dispuestas para ello en el cronograma establecido en el presente acto administrativo, respetando el horario señalado en la fecha de cierre y de finalización de la etapa de subsanación.

Sobre la inscripción de los deportistas interesados en participar en esta convocatoria, se determina que:

- Toda la información suministrada por los deportistas interesados en participar será sometida a verificación, por lo tanto, el IDER se reserva el derecho a rechazar inscripciones que contengan información falsa o inexacta.
- Se comprometen a darle cabal cumplimiento a lo establecido en la presente convocatoria.
- El proceso de inscripción no genera obligación para el IDER con el deportista, siendo el acto de inscripción una mera expectativa para ser pre seleccionado por esa sola eventualidad y no un derecho.

ARTICULO NOVENO. CAUSALES DE EXCLUSIÓN: Serán excluidos de la presente convocatoria, aquellos deportistas que al momento de formalizar su inscripción contravengan los términos de la misma, y en especial por las siguientes causales:

- 9.1. Que el deportista sea del registro de un club que no cuente con reconocimiento deportivo vigente otorgado por el IDER.
- 9.2. Que el deportista haya sido apoyado a nivel departamental por sus resultados deportivos en los años 2018 y 2019 con un monto superior a 10 millones de pesos anuales.

ARTICULO DECIMO. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LAS SOLICITUDES DE INCENTIVO ECONOMICO: El Comité de evaluación conformado mediante la Resolución No.052 del 15 de marzo de 2021, verificará las solicitudes de incentivo económico recibidas dentro de los plazos de inscripción de la convocatoria y constatará la acreditación de los requisitos exigidos para ello por parte de los deportistas participantes. En consecuencia, deberá emitir un documento donde se relacione el estado de las solicitudes recibidas y donde se indique el cumplimiento o no de los requisitos correspondientes.





ARTICULO DECIMO PRIMERO. SUBSANACIÓN: Una vez se realice la verificación de la información suministrada por los deportistas inscritos, El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER publicará un acto administrativo donde se señalará el estado de las solicitudes que fueron recibidas, indicando con precisión aquellas que no acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos. Para subsanar dichas solicitudes se concederá un término improrrogable de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la publicación del acto administrativo correspondiente en la página web del IDER.

Los deportistas que requieran subsanar deberán realizar dicho trámite a través del envío de los documentos de los que adolece su solicitud, en formato PDF, por medio de la plataforma Hércules o en otro enlace dispuesto en la página web del IDER.

Transcurrido el plazo de subsanación, el comité evaluador revisará los documentos aportados por cada deportista y consecuentemente deberá emitir un acta donde indique la decisión respecto de las solicitudes subsanadas.

Posteriormente, se publicará por parte del IDER, un acto administrativo donde se relacionen el total de solicitudes habilitadas para evaluación por parte del aludido Comité.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN:

El Comité Evaluador se reunirá una vez se cierre la etapa de subsanaciones de la convocatoria y se publique el acto administrativo donde se relacione listado de solicitudes habilitadas para evaluación, con la finalidad de elegir aquellos deportistas que serán beneficiados con incentivos ofertados por el IDER, de lo cual quedará constancia en acta, previa evaluación objetiva y puntuación individual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterios Competiciones Nacionales						
Competiciones Año 2018 – 2019	1er Puesto	2do puesto	3er Puesto	Ranking (4-8)	Ranking (9-12)	Logro individual
Regionales Costa Caribe	6	5	4	3	2	3
Campeonatos Nacionales	1er Puesto	2do puesto	3er Puesto	Ranking 4-8	Ranking 9-12	Logro individual
	9	8	7	6	5	6





Criterios Competiciones Nacionales						
Juegos Nacionales, Paranales o Supérate Intercolegiados	12	11	10	9	8	NA
Miembro de Selección Nacional de su categoría	12					

Criterios Competiciones Internacionales					
Competiciones Año 2018 – 2019	1er Puesto	2do Puesto	3er Puesto	Ranking (4-8)	Ranking (9-12)
Juegos Bolivarianos	14	13	12	11	10
Campeonato Suramericano	15	14	13	12	11
Juegos Suramericanos o Parasuramericanos	16	15	14	13	12
Campeonato Centroamericano y del Caribe	17	16	15	14	13
Juegos Centroamericano y del Caribe	18	17	16	15	14
Campeonatos Panamericanos	19	18	17	16	15
Juegos Panamericanos o Parapanamericanos	20	19	18	17	16
Eventos deportivos Internacionales	21	20	19	18	17
Juegos Olímpicos o Paralímpicos	22	21	20	19	18

ARTICULO DECIMO TERCERO. DEPORTISTAS BENEFICIADOS: Los deportistas beneficiados con esta convocatoria serán aquellos que obtengan la mayor puntuación por parte del Comité Evaluador respecto al programa de apoyo al cual aplica, hasta que se agote la disponibilidad de incentivos ofertados. En el evento de existir empate entre dos (2) o más solicitudes, el beneficiario se decidirá poren el nivel de los eventos en los cuales hayan asistido.

El IDER adoptará la decisión efectuada por el comité evaluador mediante acto administrativo el cual será publicado en la página web del Instituto.

ARTICULO DECIMO CUARTO. PAGO DEL INCENTIVO: El pago del incentivo se realizará de la siguiente manera:

- **UN SETENTA POR CIENTO (70%),** una vez quede ejecutoriado del acto administrativo que adopta la decisión tomada por el comité evaluador de conformidad con lo establecido en el artículo décimo segundo de esta resolución.



- **EL TREINTA (30%)** restante, una vez el deportista acredite el cumplimiento de las obligaciones que le asisten en desarrollo de esta convocatoria, lo cual deberá constar en documento expedido y suscrito por el comité evaluador, en especial la presentación del informe final al que hace referencia el artículo décimo quinto de este acto administrativo.

PARAGRAFO: Para la entrega de los recursos a que se hace mención, los seleccionados deberán cumplir con la entrega de la documentación que exija para tal fin el área financiera y administrativa del IDER y se harán las retenciones que indique la ley de conformidad con la circular externa que expida dicha área y que será publicada en la página web del IDER de manera oportuna.

ARTICULO DECIMO QUINTO. OBLIGACIONES: Los deportistas beneficiados quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo cuarto de la resolución No052 del 15 marzo de 2021 y su seguimiento estará a cargo del Comité Evaluador, en especial las siguientes:

- Presentar informe final que acredite el cumplimiento del plan de entrenamiento propuesto con corte a fecha 10 de diciembre de 2021, avalado por el comité evaluador.
- No suspender la actividad de preparación sin excusa debidamente soportada.
- Asistir a eventos organizados por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y/o el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, los cuales se hayan convocado con la debida antelación.
- Participar en los eventos publicitarios a los cuales los convoque la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y/o el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, en especial respecto a las jornadas de masificación de los programas de apoyo respectivos.
- Portar prendas alusivas al programa apoyado del cual hace parte durante su preparación deportiva, en eventos publicitarios y en eventos deportivos nacionales e internacionales en que participe.
- Respetar las normas de convivencia ciudadana y moral.
- No estar incurso en escándalos públicos que afecten su imagen y la de los programas de apoyo del IDER.
- Brindar autorización de uso del producto al IDER con fines pedagógicos, cuando así lo disponga el Instituto.
- Emplear en debida forma el incentivo otorgado por parte del IDER.
- Dar los créditos, a saber: “En todos los elementos que realicen para la difusión,





promoción e información de la organización o participación de eventos apoyados por IDER, deberán hacer extensiva invitación al Instituto y a la Alcaldía Distrital de Cartagena, e incluir los logos de dichas entidades, de acuerdo con el formato de imagen institucional anexo, así como la mención **“EVENTO O ACTIVIDAD APOYADA POR EL IDER Y LA ALCALDIA DECARTAGENA”**.

ARTICULO DECIMO SEXTO. PUBLICACION EN LA WEB: Publíquese el presente acto administrativo en la web del Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER para los efectos del artículo 8 de la ley 1437 de 2011.

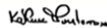
ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los diecisiete(17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE


VIVIANA LONDONO MORENO
Directora General – IDER

Vo.Bo: Katherine Monterrosa – Jefe Oficina Asesora Jurídica IDER



Revisó: María Carballo. Director administrativo y financiero



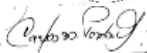
William Marrugo. Director Fomento Deportivo y Recreativo



Profesional especializado código 222 grado 45



Carlos Pombo. Asesor externo deportes



Néstor Osorio. Asesor externo deportes



Jorge Franco. Asesor externo deportes



Jamir Iriarte. Asesor externo deportes



Proyectó: Eduardo Morales. Asesor Jurídico Externo

